

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONTRATO MENOR

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS.

I. DEPENDENCIA SOLICITANTE

ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA (ATE)

Oficina de Abastecimiento

ÁREA USUARIA TITULAR DE LA NECESIDAD (AUTN)

Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS Cusco del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR.

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de mantenimiento preventivo de la unidad vehicular MITSUBISHI L200 de placa EGM-239 (SEDE QUILLABAMBA) asignada a la ATFFS Cusco del SERFOR

III. FINALIDAD PÚBLICA

El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre como Autoridad Forestal requiere realizar coordinaciones con las diferentes Instituciones del Sector Público y otros, con la finalidad de llevar a cabo las actividades de coordinación con todos los actores del Sector Forestal, requiere contar con vehículos oficiales en óptimas condiciones, que garanticen la seguridad necesaria para el traslado del personal a las diversas comisiones de servicio, y de esta manera prolongar la vida útil de la unidad vehicular

IV. META DEL POI VINCULADO

Actividad: **5005177** - Prevención, control y vigilancia sobre actividades que atenten contra los recursos forestales y de fauna silvestre.

Meta: **0087** - ATFFS Cusco.

V. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Contratar los servicios de un proveedor especializado para realizar el servicio de mantenimiento preventivo de la unidad vehicular MITSUBISHI L200 de placa EGM-239 (SEDE QUILLABAMBA), perteneciente a la ATFFS-Cusco del SERFOR, asegurando su óptimo funcionamiento y prolongando su vida útil.

Objetivos Específicos:

- Diagnosticar y reparar oportunamente las fallas mecánicas, eléctricas y/o estructurales que presente la unidad.
- Restablecer las condiciones de operatividad y seguridad del vehículo conforme a los estándares técnicos requeridos.
- Garantizar la disponibilidad del vehículo para el cumplimiento de las actividades institucionales.
- Cumplir con el servicio de mantenimiento utilizando repuestos de calidad y mano de obra calificada.

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere contar con el servicio de mantenimiento preventivo para la camioneta de la flota vehicular de la ATFFS Cusco del SERFOR, las características la unidad se indica en el siguiente cuadro:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ITEM	MARCA DEL VEHICULO	MODELO	AÑO DE FAB.	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE	KILOMETRAJE ACTUAL	MANT. PREV. REQUERIDO
1	MITSUBISHI	L 200	2013	EGM-239	DIESEL	221,011 Km	6

6.1 ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO:

El detalle del servicio de mantenimiento preventivo se indica en el cuadro siguiente:

ANEXO 01

SERVICIO DE MANT. PREVENT. CAMIONETA MITSUBISHI L-200 DE PLACA EGM-239						
DESCRIPCIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	219,670	224,670	229,670	234,670	239,670	244,670
ACEITE DE MOTOR	X	X	X	X	X	X
FILTRO DE ACEITE	X	X	X	X	X	X
FILTRO DE COMBUSTIBLE	X		X		X	
FILTRO DE AIRE	X		X		X	
LÍQUIDO DE FRENOS Y EMBRAGUE	X		X		X	
LÍQUIDO REFRIGERANTE	X		X		X	
LIMPIADOR DE INYECTORES PARA SISTEMA DIESEL	X		X		X	
ARANDELA DE ALUMINIO	X	X	X	X	X	X
REVISIÓN DE SUSPENSIÓN, ALINEAMIENTO	X	X	X	X	X	X
REVISIÓN DE LUCES	X	X	X	X	X	X
REVISIÓN DE FRENOS, REGULACIÓN	X	X	X	X	X	X
LAVADO Y ENGRASE DEL VEHÍCULO	X	X	X	X	X	X

6.2 PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

- El contratista podrá disponer del horario para realizar el servicio de mantenimiento requerido, debiendo cumplir con los plazos de entrega pactados.
- El contratista no podrá subcontratar las obligaciones materia de este servicio.
- El servicio solicitado, será a todo costo: mano de obra y suministro de repuestos originales. Excepcionalmente, si por razón de marca, costo, antigüedad del vehículo y/o equipo, no fuera factible obtener el repuesto original, el SERFOR, a través del administrador de la ATFFS Cusco, autorizará la utilización de repuestos alternativos, los cuales deberán de ser de procedencia reconocida.
- El contratista contará con los equipos e implementos de trabajo necesarios para las labores de mantenimiento a realizar.
- El contratista será responsable que su personal respete y cumpla las normas de seguridad para el tipo de mantenimiento a realizar.
- El contratista será responsable por cualquier daño que pudiera sufrir su personal o terceras personas por la ejecución del servicio de mantenimiento de las unidades vehiculares.
- Será responsabilidad del contratista cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionar, como consecuencia del propio servicio, como, por ejemplo: mala operación o uso inadecuado en el traslado del vehículo asignado por parte del personal del proveedor.
- El contratista, efectuará una inspección e inventario a la recepción del vehículo en el cual deberá indicarse el kilometraje, fecha, hora y la firma del personal designado por el administrador de la ATFFS Cusco del SERFOR para la entrega y recepción.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- El contratista deberá realizar el estricto control de calidad del servicio por parte del supervisor responsable.
- El contratista se obliga a mantener en todo momento dentro de sus instalaciones el vehículo del SERFOR que se encuentren en servicio de mantenimiento a efectos de salvaguardarlo.
- El contratista inmediatamente después de terminar el servicio de mantenimiento, comunicará al personal designado por el administrador de la ATFFS Cusco del SERFOR, para el recojo de la unidad correspondiente, indicando en el informe las actividades realizadas y las recomendaciones de ser el caso.

6.3 GARANTIA COMERCIAL

El proveedor es el único responsable ante el SERFOR, de cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o a terceros en general. Para ello deberá otorgar una garantía de 03 meses o 2,500 km de recorrido, los cuales serán contados a partir del otorgamiento de la conformidad sin observaciones por parte del SERFOR.

VII. REGLAMENTO TÉCNICO, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No aplica

VIII. SEGUROS

No aplica.

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona natural o jurídica dedicada al rubro de la contratación.
- Experiencia mínima de dos (2) servicios similares al objeto de la contratación. Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de mantenimiento de vehículos en general.
- Tener vigente el Registro Nacional de Proveedores RNP.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- El taller del postor deberá estar ubicado dentro de la jurisdicción de la Provincia de Cusco – Sede Quillabamba.

Acreditación: La experiencia se acreditará con copia simple de i) contratos u órdenes de servicio o compra y su respectiva conformidad y/o ii) constancia de prestación, y/o comprobantes de pago cuya cancelación se acredita fehacientemente con vóucher de depósito o nota de abono o estado de cuenta o depósito de detracciones o retenciones o cualquier otro documento emitido por la entidad del sistema financiero que acredite el abono.

XI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

Lugar: El servicio se ejecutará en el taller del proveedor, el traslado del vehículo se realizará previa coordinación con el administrador de la ATFFS Cusco del SERFOR.

Plazo: El servicio en ambos vehículos serán ejecutados en un plazo de hasta doscientos ochenta (280) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

11.1 TIEMPOS CONSIDERADOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

El CONTRATISTA deberá respetar los siguientes plazos durante la ejecución

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

contractual para la prestación del servicio, el cual se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	DÍAS PARA LA EJECUCIÓN DE CADA SERVICIO
Servicio de Mantenimiento Preventivo	Tres (3) días calendario, contabilizados a partir del internamiento del vehículo en el taller del proveedor.

XII. ENTREGABLES

Los entregables deberán ser presentados a través de mesa de partes física y/o virtual a las direcciones Av. Javier Prado Oeste 2442 Magdalena del Mar y/o <https://apps.serfor.gob.pe/mesadepartesvirtual/#!/>, respectivamente. Previamente deberá ser revisado y sellado por la ATFFS Cusco.

Contenido del Entregable (en un archivo PDF):

1. Carta dirigida a la oficina de Abastecimiento.
2. Informe detallado del servicio de mantenimiento preventivo realizado.
3. Carta de garantía del servicio según numeral 6.3 del TDR.
4. Factura por el servicio de mantenimiento realizado.
5. Orden de Servicio.
6. Correo de notificación de la Orden de Servicio.
7. Términos de Referencia.
8. Acta de internamiento y salida del vehículo (con las firmas del encargado del internamiento y salida del vehículo).

XIII. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por la Oficina de Abastecimiento del SERFOR, previo V°B° del responsable de Servicios Generales y el **informe de satisfacción del servicio**, emitido y firmado por el administrador técnico del área usuaria titular de la necesidad (ATFFS Cusco).

El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago del servicio será a todo costo y en moneda nacional a través de una facturación posterior al mantenimiento efectuado por el contratista y con la conformidad emitida por la Oficina de Abastecimiento del SERFOR.

El pago se realizará a la culminación del servicio de mantenimiento preventivo vehicular ejecutado por el contratista, según lo mencionado en el numeral VI, según corresponda.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas para ello en el contrato.

XV. CONFIDENCIALIDAD

No aplica.

XVI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR POR LOS VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 y 28 del TUO de la Ley N°29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste será responsable del buen uso y conservación; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

XVIII. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la notificación de la orden de servicio y/o suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIX. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado, se aplica una penalidad de hasta un 10% del monto contratado.

- La penalidad se aplica de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

XX. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

De acuerdo con el tipo de contratación las áreas usuarias establecen otras penalidades diferentes al retraso, las cuales son objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

No aplica.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

XXI. RESOLUCIÓN DE ORDEN O DE CONTRATO

La Entidad puede resolver la orden o el contrato, en los siguientes casos:

- En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, podrá resolver el contrato menor sin apercibimiento previo.
- Por la paralización o reducción de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido previamente por escrito, bajo apercibimiento de resolución para corregir tal situación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la orden o contrato; amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden o contrato que no sea imputable a alguna de las partes.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución de la orden o del contrato, previa opinión del área usuaria.
- El contrato menor podrá ser resuelto por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de Anticorrupción y Antisoborno, Confidencialidad y Gestión de Riesgo.

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

Nota Importante: En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

XXIII. CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XXIV. GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXV. GARANTIA

Nota Importante: De acuerdo con lo señalado en el artículo 139 del RLGCP, no se otorga garantía de fiel cumplimiento de contrato, ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

En el caso que el requerimiento contemple el adelanto de pago, se deberá tener en

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

consideración que, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través del mecanismo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de cubrir el adelanto de pago.

Los mecanismos de garantía son los siguientes: a) El fideicomiso, constituido para el adelanto de pago. b) La carta fianza financiera, otorgada como garantía de adelanto de pago, y c) El contrato de seguro, otorgado como garantía de adelanto de pago.

Nota.- La estructura del presente Formulario es de obligatorio cumplimiento, siendo que en el caso que; si alguno de los títulos no corresponde, debe consignarse y conservarse consignándose la notación: "NO APLICA"



Firmado digitalmente por CAMERO
VILLASANTE Robert FAU
20562836927 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.02.2026 15:23:53 -05:00